

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA S.A.

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** con **RUC 20479393568**, con domicilio legal en calle Higos Urco N° 342 – 350 – 356, Campus Universitario, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, representada por el **Dr. Policarpio Chauca Valqui**, identificado con **DNI 25852185**, a quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA S.A.**, con domicilio fiscal en el Jr. José Bernardo Alcedo N° 184, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominará **EPSSMU S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el **Lic. Osver Rodríguez Ramos**, identificado con **DNI N° 41023965**.



PRIMERO: ANTECEDENTES:

La EPS EPSSMU S.A. presta servicios de agua potable y alcantarillado en la provincia de Utcubamba, que actualmente se encuentra incorporada en el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), dirigido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), por lo que cuenta con el apoyo administrativo y financiero del Otass, entidad estatal adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que busca reflotar la actividad empresarial de la EPS y a la vez mejorar los servicios que brinda a la población para lograr que los usuarios de Bagua Grande tengan una mejor calidad de vida. Por lo que, dentro de sus actividades propone la Iniciativa Nacional de Voluntariado OTASS como propuesta que busca promover la valoración de los servicios de saneamiento en la ciudad.



SEGUNDO: LAS PARTES



LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, el 18 de septiembre del año 2000, con licencia institucional a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución política del estado, la Ley Universitaria N° 30220, por su propio estatuto y sus reglamentos especiales.

EPSSMU S.A. es una empresa municipal de derecho privado, constituida como Sociedad Anónima, regida por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1820, cuya finalidad es la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de la Provincia de Utcubamba – Amazonas. Así mismo, cuenta con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y capacidad para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su gestión empresarial.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El establecimiento de actividades de cooperación institucional, donde la Iniciativa Nacional de Voluntariado OTASS constituya una propuesta para sensibilizar a la población de Utcubamba sobre el cuidado y valoración de los servicios de saneamiento con la participación activa de docentes y alumnos de las diferentes facultades en la **UNIVERSIDAD**.

CUARTO: RESPONSABLES

Para el cumplimiento de la cláusula tercera, **EPSSMU S.A.** contará con un equipo de trabajo que estará a cargo de gerencia general, gerencia de administración, gerencia comercial, gerencia operacional y la oficina de **Imagen Corporativa y Gestión Social**, quienes realizarán las actividades de coordinación.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos del presente convenio, la **UNIVERSIDAD**, se compromete en lo siguiente:

- Apoyar en acciones y actividades de educación sanitaria propuestas por el equipo de trabajo de **EPSSMU S.A.** sobre todo las que competen al desarrollo de la Iniciativa Nacional de Voluntariado OTASS y las que requieran personal de apoyo.
- Brindar las facilidades de horario que los estudiantes requieran para la participación activa dentro de la iniciativa nacional en caso sea necesario, sin afectar el proceso de aprendizaje de los involucrados.
- Difundir la existencia de la iniciativa a su personal, sobre todo a los docentes para mantenerlos informados y puedan brindar las facilidades de tiempo a sus alumnos, en caso sea necesario.
- Difundir actividades de la iniciativa y sensibilización dentro de su jurisdicción, con el fin de incentivar a más estudiantes a sumarse en las próximas ediciones.



LA EPS EPSSMU S.A. se compromete a:

- Otorgar facilidades a los estudiantes para la realización de prácticas pre profesionales, así como otras actividades de investigación o proyección a la comunidad que acuerden las partes.
- Planificar, organizar y ejecutar las actividades de educación sanitaria relacionadas a la Iniciativa Nacional de Voluntariado OTASS.
- Seleccionar al equipo de voluntarios que participarán del programa, previa revisión de las respectivas hojas de registro de voluntarios y su disponibilidad de tiempo.
- Desarrollar y brindar capacitación gratuita en educación sanitaria a los estudiantes voluntarios, y brindar la implementación que de dicho proceso educativo requiera.
- Ejecutar labores de supervisión y monitoreo de las actividades de campo realizadas por los estudiantes partícipes.
- Brindar materiales de trabajo e implementos de identificación que cada estudiante voluntario necesite en su salida a campo.
- Solicitar de forma continua un reporte de actividades a cada estudiante voluntario, a fin de controlar la ejecución de actividades correspondientes a la iniciativa nacional del Voluntariado OTASS.
- Alentar, apoyar y direccionar las propuestas que los estudiantes voluntarios presenten para mejorar la ejecución de actividades.
- Movilizar a los voluntarios y entregarles refrigerio básico durante la ejecución de las actividades en campo que realicen los estudiantes voluntarios durante todo el proceso de voluntariado.
- Otorgar a los estudiantes la documentación correspondiente que acredite las actividades realizadas y en el caso del voluntariado, un certificado de reconocimiento firmado por ambas instituciones que suscriben este convenio. Cabe destacar que la certificación será efectiva siempre y cuando el estudiante voluntario haya culminado todo el programa.



SEXTO: FINANCIAMIENTO

EPSSMU S.A. reconocerá lo legalmente establecido como pago por la realización de prácticas a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

EPSSMU S.A. en coordinación con OTASS brindará: indumentaria, herramientas, material informativo y merchandising (material promocional). Se financiarán las capacitaciones (expositores), certificación y difusión local de la información.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del Convenio es de 1 año, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO: PERMANENCIA DE PRACTICANTES Y VOLUNTARIOS

El presente convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las **PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito.
- Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las **PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las **PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio.

En caso de operar la resolución del convenio o libre separación, las **PARTES** acuerdan que se procederá a liquidar las acciones tanto administrativas como de carácter técnica, según el avance ejecutado.

NOVENO: SOLUCIÓN ENTRE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas, se suscriben el presente convenio en triplicado igualmente válido, a los (03) ejemplares, en la ciudad de Bagua Grande a los 15 días de junio del 2022.



EPSSMU S.A. 
Lidia Ochoa Rodríguez Barona
GERENTE GENERAL

Gerente General
EPSSMU S.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Polycarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

Rector
Universidad Nacional Toribio
Rodríguez de Mendoza de Amazonas